

RESOLUCIÓN No.2840 DE 2023**(29 de diciembre de 2023)**

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de determinantes del Plan Parcial de Renovación Urbana “Sagrado Corazón” ubicado en la Localidad de Santa fe”

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 432 de 2022, el numeral 1° del artículo 8 de la Resolución n.° 1906 de 2022 y el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad”*.

Que a su vez, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.”.

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, reglamenta las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que la norma ibidem en su artículo 2.2.4.1.1.3 respecto de las determinantes para la formulación del plan parcial, establece que: *"Los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea”.*

Que el Distrito Capital adoptó mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y, en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., a su modificación y posterior compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 599 ejusdem, respecto al régimen de transición para la revisión y adopción de planes parciales o sus modificaciones, establece en su numeral 1° lo siguiente:

1. Solicitud de determinantes. A las solicitudes de determinantes radicadas antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, que no hayan sido expedidas, se les aplicará las disposiciones adoptadas en este Plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la presente actuación administrativa se enmarca en la condición de transición descrita anteriormente, teniendo en cuenta que la solicitud de determinantes fue radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP según oficio n.º 1-2021-81818 del 14 de septiembre de 2021, por parte del señor FELIPE ANDRÉS CAMARGO GAMBOA representante legal de la sociedad PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS P.A S.A.S., identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.015.417.071, es decir con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021.

Que en atención a la solicitud efectuada, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana – DPRU, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, verificó que los documentos e información aportada no cumplía a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y consecuencia conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante el radicado SDP n.º 2-2021-93986 del 25 de octubre de 2021 remitido vía correo electrónico, requirió al interesado para que allegara la totalidad de la información y documentación necesaria en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento, prorrogable por solicitud del peticionario, hasta por un término igual al inicial, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación.

Que la documentación requerida por parte de la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana – DPRU, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, mediante el radicado SDP n.º 2-2021-93986 del 25 de octubre de 2021, correspondía a lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Específicamente, la identificación clara del solicitante, el plano georreferenciado con la localización de los predios objeto de la solicitud, los certificados de tradición y libertad de los predios que hacen parte de la delimitación del proyecto y la factibilidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que conforme a lo anterior, el interesado mediante oficio SDP n.º 1-2021-109221 del 22 de noviembre de 2021, solicitó prórroga para allegar la documentación requerida para la solicitud de determinantes del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana “Sagrado Corazón”, la cual fue aceptada como consta en el radicado SDP n.º 2-2021-107305 del 25 de noviembre de 2021 a través del cual se informó al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

interesado que el plazo máximo para allegar la totalidad de la documentación e información requerida se extendía hasta el 27 de diciembre de 2021 inclusive, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación.

Que cumplido el plazo máximo señalado para allegar la totalidad de la documentación faltante requerida para dar cumplimiento a lo requerido, es decir 27 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación no recibió manifestación alguna por parte del interesado y en consecuencia se entienden vencidos los términos establecidos en el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual señala que:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento (...), Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Subrayado fuera del texto original).

Que conforme a todo lo anterior, esta entidad encuentra procedente respecto de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Sagrado Corazón", presentada mediante el oficio n.° 1-2021-81818 del 14 de septiembre de 2021, declarar su desistimiento y archivar el expediente por encontrarse manifiestamente vencidos los términos establecidos en el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- DECLARAR por las razones expuestas en la parte motiva, el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "SAGRADO CORAZÓN", ubicado en la Localidad de Santa Fe, radicada mediante el oficio SDP n.° 1-2021-81818 del 14 de septiembre de 2021, por el señor FELIPE ANDRÉS CAMARGO GAMBOA representante legal de la sociedad PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS P.A S.A.S.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

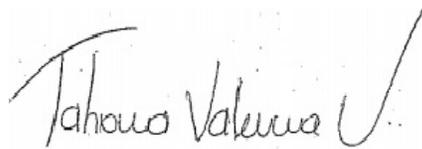
Artículo 2° - ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el oficio SDP n.º 1-2021-81818 del 14 de septiembre de 2021 y toda la información anexa que conforma el expediente de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “SAGRADO CORAZÓN”, ubicado en la Localidad de Santa Fe.

Artículo 3° - NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor FELIPE ANDRÉS CAMARGO GAMBOA como representante legal de PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS P.A. S.A.S. o a quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4° - INFORMAR al interesado que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Sagrado Corazón”, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

Artículo 5° - PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución será publicada en la página institucional de la entidad y rige a partir del día siguiente a su fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tatiana Valencia Salazar
Dirección de Desarrollo del Suelo

Aprobó: Tatiana Valencia Salazar - Directora de Desarrollo del Suelo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-46307 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2299936 Fecha: 2023-12-29 12:26
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Revisó
Elaboró:

Diego Mauricio Cala Rodríguez - Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo
Edwin Emir Garzón Garzón - Abogado Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
Hernán Javier Rodríguez Cervantes - Abogado Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.
Juan Guillermo Marín Londoño – Arquitecto Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*